

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS161/5
16 de abril de 1999

(99-1601)

Original: inglés

COREA – MEDIDAS QUE AFECTAN A LAS IMPORTACIONES DE CARNE VACUNA FRESCA, REFRIGERADA Y CONGELADA

Solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 15 de abril de 1999, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

El Gobierno de Corea mantiene varias medidas relativas a la carne vacuna importada que parecen ser incompatibles con las obligaciones que corresponden a Corea en virtud del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo sobre la OMC). Las medidas en cuestión incluyen la Ley de Ganadería, la Ley de Derechos de Aduana, la Ley de Comercio Exterior, la Ley sobre la Distribución y Estabilización de Precios de los Productos Agropecuarios y Pesqueros y la Ley de Comercio Internacional de Corea, y los decretos, reglamentos y notificaciones conexos que dan aplicación a dichas leyes, entre ellos el reglamento relativo a las ventas de carne vacuna importada, las directrices prácticas para la carne vacuna importada y el sistema de compra/venta simultánea (SBS), las directrices relativas al registro y explotación de tiendas especializadas en la venta de carne vacuna importada, los procedimientos de notificación y explotación de las tiendas de venta de carne roja importada, el Aviso N° 217 del Organismo de Comercialización de Productos Ganaderos (LPMO) y el Aviso 98-40 del Ministerio de Agricultura y Silvicultura.

La forma en que estas medidas infringen el Acuerdo sobre la OMC incluye el hecho de que Corea ha establecido un sistema de distribución minorista que discrimina en contra de las importaciones de carne vacuna estadounidense exigiendo que ésta se venda a través de canales de distribución restrictivos y únicamente en tiendas de importación especializadas. Corea aplica a la venta de carne vacuna de los Estados Unidos prescripciones que no aplica al producto similar nacional. Las tiendas que venden carne vacuna de los Estados Unidos tienen prohibido vender carne vacuna coreana y están sujetas a prescripciones reglamentarias de las que están exentas las tiendas que venden carne vacuna de origen nacional.

Corea también obstaculiza las ventas de carne estadounidense de otras maneras. Impone un aumento de los precios a las importaciones de carne vacuna de los Estados Unidos que no está previsto en su Lista de concesiones. Dicho aumento fue el 40 por ciento en un año reciente: 1997, e igual al 20 por ciento en 1998.

Asimismo, Corea administra su régimen de importaciones de un modo restrictivo que agrava el contingente vigente. Al restringir las entidades que pueden importar carne vacuna de los Estados Unidos, Corea ha introducido una limitación adicional sobre las importaciones. Además, Corea ha

./.

suspendido asignaciones del contingente, ha retrasado de manera significativa la apertura de licitaciones, ha establecido precios mínimos de importación, ha manipulado el volumen de la carne vacuna importada que puede tener salida al mercado y ha negado aprobaciones de importación. Estas medidas han tenido como resultado una subutilización grave y sustancial del contingente de importación de carne vacuna.

Al mismo tiempo, Corea ha aumentado el nivel de ayuda interna a su industria ganadera hasta el punto de que la ayuda interna total proporcionada por Corea excede de la Medida Global de la Ayuda (MGA) que le corresponde en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura.

Las medidas de Corea parecen ser incompatibles con las obligaciones que corresponden a Corea en virtud del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), el Acuerdo sobre la Agricultura y el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. En particular, los Estados Unidos consideran que las medidas de Corea son incompatibles con las obligaciones contraídas por Corea en virtud de:

- 1) los artículos II, III, X, XI y XVII del GATT de 1994,
- 2) los artículos 3, 4, 6 y 7 del Acuerdo sobre la Agricultura, y
- 3) los artículos 1 y 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

El 1º de febrero de 1999 el Gobierno de los Estados Unidos solicitó la celebración de consultas con el Gobierno de Corea de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias (ESD), el párrafo 1 del artículo XXII del GATT de 1994, el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura y el artículo 6 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (WT/DS161/1). Los Gobiernos de Australia, el Canadá y Nueva Zelandia se asociaron a las consultas, que se celebraron el 11 y el 12 de marzo de 1999. Las consultas no dieron lugar a una solución de la diferencia.

En consecuencia, los Estados Unidos se permiten solicitar del Órgano de Solución de Diferencias que establezca un grupo especial con el mandato uniforme enunciado en el artículo 7 del ESD. Los Estados Unidos piden además que la presente solicitud de establecimiento de un grupo especial se inscriba en el orden del día de la próxima reunión del Órgano de Solución de Diferencias, que se celebrará el 28 de abril de 1999.
